

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del organismo competente, informe a este cuerpo los puntos que a continuación se establecen sobre diversas cuestiones vinculadas al **Complejo Ambiental Norte III**, que opera la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), correspondiente a los años **2013, 2014 y 2015**.

1. El estado de situación, proyecciones e informes anuales sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.
2. Los resultados de los **controles y monitoreos ambientales** (control de residuos dispuestos, monitoreo de acuíferos, emisiones gaseosas, efluentes líquidos, control de vectores, etc.).
3. Los resultados de los controles correspondientes a la continuidad operativa, reapertura y/o unificación de los módulos Norte III A, Norte III B y Norte III C.
4. Todo otro dato que considere pertinente y de interés.


JUAN ANDREOTTI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


RUBÉN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Frente Renovador-UNA
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.


MARÍA JOSE TEDESCHI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

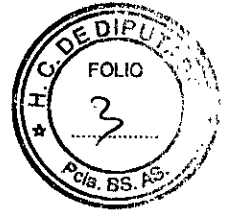
En nuestra provincia de Buenos Aires, vemos con preocupación cómo crece exponencialmente el volumen de residuos que se generan y cómo las tecnologías y formas de disponerlos constituyen una grave y compleja problemática, tanto por su impacto negativo en el ambiente como en la salud de las personas.

Junto con la generación de grandes cantidades de residuos, una de las dificultades principales es la gestión integral de los mismos. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo ambientalmente sustentable de los residuos y consta de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento (acondicionamiento, reciclado y valorización), procesamiento y en última instancia la disposición final.

En nuestra provincia es el Estado quién tiene la responsabilidad, a través de los organismos correspondientes, desarrollar y controlar la gestión de los residuos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

El Complejo Ambiental Norte III administrado por la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), al que refiere el presente pedido de informes, está ubicado sobre el Camino del Buen Ayre en la localidad de José León Suárez, e involucra en su extensión a los partidos de San Martín, San Miguel y Tigre. Los módulos que actualmente están en operación (denominados como Norte III A, Norte III B y Norte III C) se encuentran en los partidos de San Miguel y Tigre, sobre la ribera del Río Reconquista, en cuya cuenca habitan más de 4.500.000 bonaerenses.

Este complejo recibe aproximadamente 15.000 toneladas diarias de residuos provenientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la mayor parte de los municipios del Conurbano bonaerense como: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Gral. Rodríguez, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Lanús, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Merlo, Mercedes, Moreno, Morón, Pilar,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López, convirtiéndolo por sus dimensiones y volumen de residuos dispuestos en el relleno sanitario más grande del país y uno de los más grandes de Latinoamérica.

Si bien el relleno sanitario es una de las tecnologías mundialmente utilizadas para la última etapa de la gestión integral de los residuos, la disposición final, el enterramiento masivo de miles de toneladas diarias de residuos domiciliarios e industriales sin agotar las instancias de recuperación o valorización, aumenta los riesgos de contaminación atmosférica y la contaminación de acuíferos y cursos superficiales de agua, especialmente ante un manejo deficiente de los líquidos lixiviados generados por la descomposición de los residuos.

Esta solicitud, desde el aspecto normativo, se funda en la legislación vigente como lo determinado en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que establece:

“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente..., con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

En materia ecológica, deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo”.

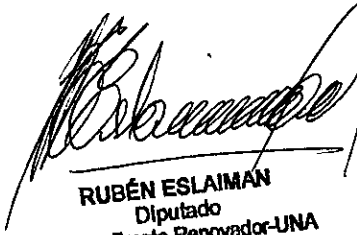
Por otro lado la Ley 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, en su Artículo 5 inciso 8 determina que es competencia del Poder Ejecutivo a través de la Autoridad Ambiental Provincial ejecutar las acciones que tiendan a “la prevención y minimización de los impactos ambientales negativos que surjan del manejo de los residuos sólidos urbanos, fiscalizando la realización de monitoreos de las variables ambientales en plantas de tratamiento y disposición final a lo largo de todas las etapas de su vida útil, así como las operaciones de cierre y post cierre de dichas plantas”

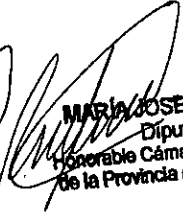
Así mismo según el inciso 10 del mismo artículo, la Autoridad Ambiental Provincial deberá “Establecer un sistema de información ambiental referida a la gestión de los residuos, conteniendo datos de todas las etapas y proyecciones de la gestión integral y el cumplimiento de las metas propuestas, debiendo garantizarse el acceso público al mismo”.

Mientras que según el inciso 11 deberá “Elaborar un informe anual sobre la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, describiendo los datos de los materiales recolectados, composición de los residuos que puedan ser reutilizados, reciclados, valorizados o que deban ser derivados a los sitios de disposición final, mercados disponibles, etc.

En virtud de conocer la situación actual de la problemática ambiental planteada, la normativa vigente y por todo lo anteriormente expuesto, solicito a los señores diputados acompañar con su voto la presente iniciativa.


JUAN ANDREOTTI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


RUBÉN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Frente Renovador-UNA
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.


MARÍA JOSE TEDESCHI
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires